



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1950

PRINQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 pts.  
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 pts. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 7 de marzo

Número 54

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 7

*Sobre entrada y permanencia de menores de 18 años en Salas de Baile.*

La Dirección general de Política Interior, del Ministerio de la Gobernación, a través de su Circular número 5, del corriente año, participa a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Que la publicación de la Orden de 9 de septiembre pasado que prohíbe la entrada y permanencia de los menores de 18 años en los establecimientos que se indica, ha dado lugar a interpretaciones de diversa índole, por lo que se hace preciso fijar el significado y alcance de aquélla. Y por consiguiente habrá de entenderse que si bien la prohibición que se contiene en la repetida Orden constituye una norma de tipo general, habrá de esbozarse una prudente discriminación o diferenciación entre los distintos establecimientos o salas en que se celebran bailes, atendiendo a su rango y al tono o ambiente moral que en aquéllos se observe o cultive.

De tal manera que no habrá obstáculo para que los adolescentes, menores de 18 años, disfruten de las expansiones lícitas que les puede procurar la asistencia a bailes cuando éstos tengan el carácter de reuniones o fiestas al aire libre o de signo tradicional y popular, o en locales cerrados a los que también asisten familiares de los menores, Autoridades locales o los directivos y empresarios que garanticen con su personación la estricta moralidad ambiental.

La repetida prohibición pesa con criterio riguroso y absoluto para los bailes que se celebren en locales cuyo

ambiente, por su naturaleza, pueda dañar la moralidad juvenil.

El mismo criterio discriminativo deberá observarse en cuanto a la prohibición, de que se habla, para la entrada y permanencia en las salas de fiesta y otros establecimientos a que se refiere la invocada Orden de 9 de septiembre de 1966, en su artículo primero".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

*Circular sobre empleo de estricnina*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Parte de Bureba, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de marzo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Tobar, por Decreto de 20 de octubre de 1966, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida

la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Jesús-Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Carlos Huidobro García, Registrador de la Propiedad de Villadiego.

D. José-Luis Vázquez Redonet, Notario de Villadiego.

D. José-Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero-Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

D. Angel López Calzada, Alcalde de Tobar.

D. Juan Manzanal Torres, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

D. Antonio González Calzada y don Víctor García Pérez, representantes de los propietarios cultivadores directos.

D. Victoriano López Pérez, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: D. Manuel Barros Gómez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Tobar, 28 de febrero de 1967.—  
El Presidente de la Comisión Local,  
Jesús-Manuel Sáez Comba.

## Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Mayoristas de Mercearía, de Burgos con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de mercería y paquetería, integradas en los sectores económico-fiscales número 2644, para el período del año 1967, y con la mención de BU-7.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Ventas al por mayor, artículo 186, 1, a): Base tributaria, 46.812.000 pesetas; tipo, 0,30 por 100; cuota, 140.436 pesetas.

Arbitrio provincial, artículo 233: tipo, 0,10 por 100; cuota, 46.812 pesetas.

Total: 187.248 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ciento ochenta y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de compras, número de personas

en cada empresa y medios de distribución.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1967.—  
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

712.—607,50

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Coloniales, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de productos alimenticios, integradas en los sectores económico-fiscales número 1841, para el período del año 1967, y con la mención de BU-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ventas al por mayor, artículo 186, 1, a): Base tributaria, 206.070.000 pesetas; tipo, 0,30 por 100; cuota, 618.210 pesetas.

Arbitrio provincial: artículo 233: tipo, 0,10 por 100; cuota, 206.070 pesetas.

Total: 824.280 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ochocientos veinticuatro mil doscientas ochenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, proporción entre artículos sujetos, medios para el reparto de artículos y volumen de adquisiciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1967.—P. D. Félix Ruiz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967. El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

711.—612,00

### Sección del Patrimonio del Estado

*Anuncio de tercera subasta de una motocicleta*

Por O. M. de 13 de octubre último, se ha acordado la enajenación de una motocicleta que luego se describirá.

En su virtud el día 31 de marzo próximo, a las doce horas y, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y, compuesta además, por el Interventor de Hacienda, un Abogado del Estado y, el Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, que actuará de Secretario, se celebrará la tercera subasta de una motocicleta, marca Ossa, de 125 c.c. matrícula VI-4547, la cual está depositada en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, y por el tipo de dos mil cien pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las subastas, correrán a cargo exclusivamente del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información, pueden obtenerla en la Sección del Patrimonio de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de despacho al público.

Para tomar parte en la misma, es indispensable consignar ante la mesa, o exhibir resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos o Sucur-

sales, de la cantidad de cuatrocientas veintiséis pesetas.

Burgos, 2 de marzo de 1967.—El Jefe de la Sección, (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

896.—193,50

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en las diligencias preparatorias número 101 de 1966, procedentes del Juzgado de Aranda de Duero, contra Gerard Dubrana, se ha dictado auto en el día de hoy declarando concluso el auto de terminación de citadas diligencias y abriendo el juicio oral en las mismas, por lo que se publica el presente edicto a efectos de que sirva de notificación a dicho inculpado así como de emplazamiento de comparecencia ante este Tribunal, por término de cinco días, a efectos de personación y defensa, con apercibimiento de que, si dentro del dicho plazo no lo verifica, se le nombrarán Abogado y Procurador de los del turno de oficio.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y sirva de notificación al inculpado Gerard Dubrana, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

### Burgos

Don José Luis Ollás Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Aniano Bartolomé Pérez y otros, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el precio y condiciones que a continuación se expresan:

*Bienes que se subastan*

Un tractor marca "Hanomag-Barreros", con su remolque, matrícula BU-1115, en buen estado de funcionamiento, tasado en la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

*Condiciones*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado la cantidad importe del diez por ciento de tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto de la subasta.

3.<sup>a</sup> Que el referido tractor, se encuentra en depósito en el domicilio del demandado indicado en Villahizán de Treviño.

Dado en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Olías.—El Secretario, Damián Pascual.

871.—207,00

**Aranda de Duero**

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 184 de 1964, seguido por desacato a la Autoridad contra Eugenio Esteban Gete, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes: Sitos en el término municipal de Gumiel de Hizán.

1. Una tierra, al pago de Valdemurrienza, de 17 áreas y 39 centiáreas, que linda por norte cotarro y Pedro Ahumada; sur, cortadero, este, cava, y oeste, peñasco, catastrada al polígono 26, parcela 552. Valorada en mil pesetas.

2. Una viña al pago de Valdemolar, de 32 áreas y 90 centiáreas, que linda por norte, camino; sur, Julián Calvo y Emiliano Chavarrías; este, Emiliano Chavarrías, y oeste, Roque Nuño, catastrada al polígono 26, parcela 161. Valorada en diez mil pesetas.

3. Una tierra, al pago de "Carapitos", de 31 áreas y 96 centiáreas, que linda por norte, sur y este, cotarro, y oeste, José Martínez Soto (cortadero en medio), catastrada al polígono 6, parcela 520. Valorada en dos mil pesetas.

4. Otra tierra, al pago de "El Vadillo", de 36 áreas y 19 centiáreas, que linda, por norte y sur, cortadero; este, Toribio Ahumada, y oeste, cortadero, catastrada al polígono 18, parcela 261. Valorada en mil pesetas.

5. Otra tierra, al pago "Llano Valdemadera", de 83 áreas y 66 centiáreas, que linda por norte, Vicente Martín y Juan Pérez Sotillo; sur, Gregoria del Olmo; este, camino, y oeste, Juan González, Cilleruelo, catastrada al polígono 31, parcela 521. Valorada en cinco mil pesetas.

6. Una viña al pago de "Valdriel", de 57 áreas y 81 centiáreas, que linda por norte, sur, este y oeste, cotarro, catastrada al polígono 11, parcela 333. Valorada en cuatro mil ochocientos pesetas.

7. Una viña al pago de "La Presilla", de 5 áreas y 70 cent., que linda por norte, sur, este y oeste, cortadero, catastrada al polígono 12, parcela 708. Valorada en mil cien pesetas.

8. Una era al pago de "San Juan", de 5 áreas y 17 centiáreas, que linda por norte, Hilario González; sur, arroyo; este, Feliciano Ontoso, y oeste, Víctor García (arroyo en medio), catastrada al polígono 40, parcela 22. Valorada en mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día diez de abril y hora de las doce y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de febrero de 1967.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

**Anuncios Oficiales****Magistratura de Trabajo de Burgos***Cédula de notificación*

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo por don Donato Toribio Becerril, don Marcelino Porras Cantoral y don Carlos Gómez Torres, contra don José González, sobre reclamación de salarios, en el día de la fecha ha sido dictada

sentencia por el Ilmo. Sr. don José Luis Nombela Nombela, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Donato Toribio Becerril, don Marcelino Porras Cantoral y don Carlos Gómez Torres, contra don José González, debo condenar y condeno a José González, vecino de Viérnoles (Santander), a que abone a Donato Toribio Becerril, Marcelino Porras Cantoral y Carlos Gómez Torres, la cantidad de seiscientas pesetas a cada uno, por salarios.—Notifíquese esta sentencia a las partes que se advierte que contra la misma, no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en forma legal al empresario demandado don José González, cuyo último domicilio lo tuvo en Viérnoles (Santander), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).

**Servicio de la Patata de Siembra***Delegación de Vitoria*

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953 ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.<sup>a</sup> quincena de diciembre, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quincenas de enero y 1.<sup>a</sup> de febrero, han sido los de 3,85, 3,90, 3,95 y 4,10 pesetas-kilo, respectivamente.

Vitoria, 23 de febrero de 1967. El Delegado del Servicio, Juan de Arrugaeta.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 24 de febrero último, acordó la suspensión por término de un año del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector que pudiera quedar afectado por la supresión del paso a nivel actual de la carretera de Logroño, en su cruce con el ferrocarril dentro del término del Capiscol, cuya supresión se tiene en

estudio por la Jefatura Regional de Carreteras de Bilbao. La delimitación del sector afectado, figura en los documentos gráficos unidos al expediente del que dimana tal acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo con su expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo puede ser examinado a efectos de formular las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Burgos, 1 de marzo de 1967.—  
El Alcalde accidental, José María Francés.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 24 de febrero último, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización de la calle de Las Delicias, cuyo proyecto comprende pavimentación de calzada y aceras, alcantarillado, red de distribución de agua y aparcamiento de vehículos, cuya ejecución se efectuará por el sistema de subasta y con aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de practicar la información reglamentaria por término de un mes, a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante mencionado plazo, a fin de que se formulen las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 1 de marzo de 1967.—  
El Alcalde accidental, José María Francés.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 24 de febrero último, aprobó con carácter inicial el proyecto relativo a las obras de nueva instalación de alumbrado público en la calle de San Pedro y San Felices, en el tramo comprendido entre las de Santa Dorotea y Diego Polo, cuya ejecución se efectuará por

el sistema de subasta y con aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de practicar la información reglamentaria por término de un mes, a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante mencionado plazo, a fin de que se formulen las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 1 de marzo de 1967.—  
El Alcalde accidental, José María Francés.

Por el señor Presidente del Consejo de Administración de la sociedad anónima Prax, se solicita licencia para instalación de dos depósitos de fuel-oil con capacidad total de 50.000 litros, para servicio de la fábrica a construir entre las calles 4 y 5 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, como empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo de 1967.—  
El Alcalde accidental, (ilegible).

900.—166,50

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 7 de diciembre de 1966.*

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisen los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don José Vicente García Antón, don José María Frances, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y octavo tenientes de alcalde, respectivamente, y don Jesús Pérez Córdoba, Secretario General interino de la Excmo. Corporación.

Dio comienzo la sesión a las 20 horas 45 minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso.

## DICTAMENES

### Obras

Se concedieron las siguientes licencias en las condiciones fijadas en los respectivos dictámenes.

2. A don Vicente Herrera Martínez, en nombre de "Unión Inmobiliaria", S. A., para la construcción de un edificio en los terrenos señalados con los números 34 y 36 de la avenida del Cid Campeador.

3. A don Edesio Ruiz Orcajo para la construcción de un edificio en la calle de Santa Ana.

4. A don Pedro Zorzano Benito, para la construcción de una edificación en una calle de nueva apertura, perpendicular a la de Vitoria, en el barrio de Gamonal.

5. A don Francisco Moratinos García, en nombre de BEYRE, sociedad anónima, para obras de terminación de edificio en la calle de Benito Gutiérrez, número 5, con vuelta a Aparicio y Ruiz.

6. A don Ernesto Mateos Alonso, para obras de reparación y reforma de diversas plantas en la casa número 5 de la calle Virgen de la Paloma.

7. A herederos de doña María Arquiga, para apertura de un hueco de ventana en la casa número 9 de la avenida del Generalísimo.

8. A Casa Vicán, S. C., para una entrada de carruajes a un garaje sito en la calle de Vitoria, núm. 48.

9. Se acordó aprobar las certificaciones número 6 y 7 por las obras de pavimentación de la calle de San

Francisco, a favor del contratista, "Constructora Esparza e Ipiña y Cia.", por revisiones de precios, y por minutas de dirección de obra a favor del Ingeniero de Caminos y del Ayudante de Ingeniero.

10. A petición de la Alcaldía se remitió a la Comisión el expediente de la Plaza de Toros, a fin de que sean visadas por un Arquitecto las certificaciones de la constructora Agosa.

11. Se aprobó la certificación número 3 de las obras de urbanización de la avenida del General Sanjurjo, segundo tramo, así como el abono de su importe a la constructora Urbis, sociedad anónima, y las minutas de honorarios por la dirección técnica.

12. Quedó también aprobada la certificación número 3, relativa a obras de pavimentación en la calle de Santa Casilda y los honorarios de dirección técnica.

13. Aprobación de la certificación número 2 a favor de Urbis, sociedad anónima, por las obras de urbanización del polígono de Villalonquejar, y los honorarios del señor Ingeniero de Caminos y Ayudante de Obras Públicas.

14. Acordar el abono de 30.000 pesetas a "Levantamientos Cartográficos", S. A., por la realización de plano a escala.

15. Conceder licencia a "Ferrolí Hispania", S. A., para apertura de nueva industria en el Polígono Gamonal-Villimar.

16. Otorgar licencia a Blower Española, S. A., para apertura de una industria destinada a la fabricación de quemadores de fuel-oil y generadores de calor en el polígono Gamonal-Villimar.

17. Conceder licencia a Panadería Industrial Burgalesa, S. A., para la instalación de un depósito de fuel-oil en la factoría de la empresa en el polígono Gamonal-Villimar.

18. Conceder licencia para idénticos fines que la anterior a favor de Tezone Española, S. A., del polígono Gamonal-Villimar.

19. Autorización para instalación al igual que en los dos números anteriores, de un depósito de fuel-oil, a favor de la empresa "Tableros Bon", sociedad anónima, enclavada en el barrio de Castañares de Burgos.

#### **Sanidad**

20. Autorizar a don Lope García Obeso, para construir un panteón familiar en el Cementerio de San José.

#### **Cuentas**

Aprobar varias, de distintas Comisiones.

#### **Urgencia**

Previo la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes asuntos:

El acta de la subasta celebrada para la adjudicación de puestos interiores del Mercado de Abastos de la zona norte, puestos de venta de carnes, de charcutería, de aves y huevos, de pan y de frutas y hortalizas.

#### **Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos**

Se acordó informar favorablemente en el expediente de acumulación de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Miranda de Ebro a don Angel Lorenzo Polaino Antonino, que desempeña idéntica función en este Ayuntamiento.

Expresar la felicitación de la Corporación a los nuevos Capitulares señores Pérez Manzanedo, Ocio y Peñacoba, designados por el Tercio de Representación Sindical, así como a la Srta. Yagüe y Sres. Reol y Sebastián, por el Tercio de Entidades.

Finalmente se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Juan Ruiz Peña, Abogado y antiguo Delegado de la Comunión Tradicionalista; de doña Ramona Martínez Díez, madre del Director del Diario de Burgos; de don Paulino Miguel Conde, empleado de este Ayuntamiento.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas treinta minutos.

Burgos, 9 de diciembre de 1966.  
El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

### **Ayuntamiento de Medina de Pomar**

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración del concurso-subasta de los festivales taurinos a celebrar en esta ciudad durante el ejercicio de 1967*

Primera.—En cumplimiento de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, se sacan a concurso los festivales taurinos a celebrar en la plaza de toros de esta ciudad para el ejercicio de 1967, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por el plazo de ocho días, dada la proximidad de los festejos y el

tiempo necesario para la organización de esta clase de festejos.

Segunda.—Los festivales a celebrar como mínimo son los siguientes: Una novillada, el segundo domingo de julio, día nueve (San Cristóbal), y con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Señora del Rosario, una novillada (cuatro novillos), el día primero de octubre; al día siguiente, a elección del empresario, bien novillada o espectáculo cómico-taurino-musical (día 2 de octubre); en todos los casos con novillos reglamentarios (en cuanto al peso) que en ningún caso podrán tener un peso mínimo de ciento setenta kilogramos-canal.

Tercera.—Los concursantes formularán las correspondientes proposiciones con las condiciones de tipo económico y de otro orden con relación con los festivales a celebrar, que como mínimo serán los señalados en la cláusula anterior, pudiendo hacer cualquiera otra propuesta para su estudio por el Ayuntamiento.

Cuarta.—Los concursantes independientemente de los festivales mínimos señalados podrán celebrar los que estimen convenientes hasta la fecha del 31 de diciembre de 1967.

Quinta.—Durante el expresado período, si el Ayuntamiento considerase oportuno la celebración de algún festival de índole distinto al taurino y siempre que no coincida con las fechas en que el adjudicatario tenga programado otro festival, podrá disponer libremente de la plaza de toros para la celebración del mismo.

Setxa.—Se admitirá y estudiará toda proposición presentada aun cuando no se cumplan totalmente todas las fechas y espectáculos indicados en la condición segunda, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicación a la proposición que considere más ventajosa aun cuando no lo sea en el orden económico, o rechazar todas las proposiciones presentadas por no estimarlas suficientes o carentes de garantías a juicio de la Corporación.

Séptima.—El Ayuntamiento se obliga a entregar únicamente la plaza de toros armada, renunciando a todo impuesto que sobre la misma estuviere facultado para imponer el Ayuntamiento, no cobrando impuesto alguno. Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos y gravámenes, gastos y responsabilidades de cualquier índole que existan o puedan crearse durante la vigencia del contrato.

Octava.—El Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta de festiva-

les a celebrar por los concursantes, podrá determinar la cantidad que concedería de subvención para la celebración de festivales.

Novena. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de concurso-subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del día en que se cumplan los referidos quince días y la apertura de pliegos se celebrará el primer festivo siguiente al en que se cumplan los días de referencia, a la hora de las trece, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Undécima. — El adjudicatario y para responder del cumplimiento de la obligatoriedad contraída, depositará, en metálico, en arcas municipales la cantidad de diez mil pesetas, de lo que se expedirá la oportuna carta de pago y cuya cantidad le será devuelta al extinguirse el contrato y cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Duodécima. — Si por causas de llupresentarán debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas y de acuerdo con el formato inserto al final de este pliego de condiciones.

Undécima. — Si por causas de lluvia hubiese de suspenderse algún espectáculo, el adjudicatario queda facultado para celebrar los festivales en las fechas que mejor le acomode, pero sin derecho a indemnización por parte de este Ayuntamiento, ya que el contrato se hará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Décimotercera. — En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo que sobre el particular detene el Reglamento de Contratación de Obras y Sericios Locales, siendo competentes para la interpretación del presente, los Tribunales de justicia de esta ciudad y su partido, al que ambas partes se someten con renuncia del fuero propio.

Medina de Pomar, 7 de febrero de 1967. — El Alcalde, A. C. Galaz Pereda. — El Secretario, (ilegible).

Diligencia de aprobación. — El presente pliego de condiciones fue aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 20 de febrero de 1967.

Medina de Pomar, 27 de febrero de 1967. — El Secretario, (ilegible).

### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con documento nacional de identidad número....., visto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número...., de... de.... de 1967, por el que se convoca concurso-subasta para la celebración de festivales taurinos en la plaza de toros de Medina de Pomar, durante el año 1967, se comprometo a celebrar los festivales siguientes.... (detalle de los festivales y condiciones de tipo económico), de acuerdo con el pliego de condiciones que sirva de base al concurso-subasta.

(Fecha, firma y rúbrica de proponente.)

862.—742,50

### Ayuntamiento de Vilviestre de Muño

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre de Muño, 27 de febrero de 1967. — El Alcalde, Miguel Fernández.

### Ayuntamiento de Sarracín

En el alistamiento que ha formado este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, del artículo 66, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura incluido el mozo que abajo se relacionará, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se cita por el presente para que comparezca ante

esta Casa Consistorial, el día 12 de marzo, para la clasificación y revisión de soldos, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de citado mozo o de sus padres, lo manifesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Mozo que se cita

Victoriano Pérez Conde, hijo de Balbino y de Angelita, nacido el 30 de marzo de 1946.

Sarracín, 22 de febrero de 1967. El Alcalde, Teófilo Sedano.

### Ayuntamiento de Pardilla

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 de los corrientes, acordó aprobar el anteproyecto del Presupuesto Municipal Extraordinario número uno de 1967, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pardilla, 3 de marzo de 1967. — El Alcalde, A. García.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de los municipios que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

DEUDORES QUE SE CITAN

#### Vileña

Pablo Hernando Martínez, Industrial.

Juana Martínez, rústica.  
Pedro Martínez del Hoyo, urbana.

#### Zuñeda

Baldomero Melgosa García, rústica.

#### Abajas de Bureba

Pedro Gallo, Crespo, rústica.  
Félix Ruiz Gallo, urbana.

#### Aguas Cándidas

María Arce González, rústica.  
Antonio Bárcena Gandía, idem.  
Felipe Bárcena Martínez, idem.  
Sofía Bárcena Bárcena, idem.  
Noé García Gutiérrez, industrial-Lic. Fiscal.

Tomás Gandía Bárcena, urbana.  
Manuel Martínez Martínez, rústico

#### Cantabrana

Gregorio Tamayo Alonso, urbana.

#### Castil de Lencas

Gregorio Díaz Linaje, Industrial-Licencia Fiscal e Industrial-Transportes.

Balbino Ruiz Peña, urbana.

#### Pino de Bureba

Mariano Arnaiz Fernández, urbana.

Miguel González Rodríguez, idem.

#### Rucandio

Emiliano Alonso Gallo, rústica.  
Hermenegildo Bárcena Ortiz, id.  
Esperanza González García, idem.  
Tomás Sáiz González, urbana.  
Valentín Sáez Sáez, rústica.

#### Terminón

Bonifacio Gómez Ortiz, rústica y urbana.

Hros. Emilio Peña Linaje, rústica.  
Emilio Peña Linaje, urbana.

Juan Peña Ojeda, rústica.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, Eduardo Rosales Alvaro.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Neila

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas de cinco lotes de pinos que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 274 de 2 de diciembre pasado, se anuncian nuevamente para el décimo día hábil a contar de la publicación de este anuncio y de media en media hora a partir de las

diez horas, con las condiciones que lo fueron anteriormente, excepto los precios de tasación, que son rebajados en un 10 por 100.

Neila, 1 de marzo de 1967.—  
El Alcalde, Félix Moreno.  
879.—72,00

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el próximo día 9 del mes de marzo, se celebrará la subasta de resinas del monte "Pinar" de esta villa, por la tasación de 146.815 pesetas.

Las condiciones para la misma serán las mismas que las anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 23 de diciembre de 1966, número 291, así mismo será la misma hora que la anterior, anunciada o sea a las trece horas de dicho día 9.

Pinilla de los Barruecos, 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Antonio Rey.

897.—81,00

### Junta vecinal de Hozabejas

Desierta la subasta del arriendo de 2.576 pinos a resinar de los montes "El Barrio" y "Los Hoyos", de esta Entidad, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 3 de febrero, se vuelve a anunciar en las mismas condiciones que aquellas, para el día 14 de marzo, a la misma hora que la anterior, de no haber solicitante se volverá a celebrar a los 5 días hábiles.

Hozabejas, 3 de marzo de 1967.  
El Presidente, Narciso Fernández.

### Ayuntamiento de Puras de Villafranca

El próximo día 16 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, debidamente autorizada por el Distrito Forestal, la subasta de maderas en los montes 32 y 33 bajo las condiciones legales determinadas por el Distrito y las administrativas de esta localidad.

La subasta se refiere a ciento cuatro hayas en el monte "Montesuso", con 502 metros cúbicos maderables bajo un precio de tasación de un 30 por 100, respecto al inicial de tasación quedando en cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario, pagos de los anuncios, contratos y de-

más que graven este aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán hasta una hora antes de dar comienzo a la misma.

De quedar desierta en primera convocatoria se celebrará otra segunda a la misma hora y día treinta de los corrientes, bajo las mismas condiciones.

Puras de Villafranca, 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, Julio Martínez de Oca.

898.—144,00

### Compañía Arrendataría de Monopolio de Petróleos, S. A.

#### Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 1-3-67, se ha presentado en Oficinas Centrales, Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario: D. Jorge Silvela Sangro, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: P. k. 244,050, de la carretera N-628, de Madrid a Santander.

Término municipal: Villatoro (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales, desde la fecha de recepción de la petición.

Burgos, 3 de marzo de 1967.—  
El Interventor-Contable, (ilegible).  
899.—162,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

#### Extravío de libreta

Por don Alfio Francisco Martínez Andrés y Eustero Martínez Gil, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 1323, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
880.—45,00